

Hortaleza

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales.

La población consta de 150 vecinos, y además existen en ella dos conventos con los cuales el Facultativo podrá hacer iguales particulares.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de treinta días puedan solicitar la plaza los Profesores en Medicina y Cirugía, presentando sus instancias en la Alcaldía de esta villa a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.

Hortaleza 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

860.—334.

Rascafría

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Superioridad, tendrá efecto en la Sala Consistorial el día 22 del corriente, a las once de su mañana, el arriendo a venta libre de las especies de Consumos de esta villa para el año próximo de 1902, bajo el tipo de 2.084 pesetas 50 céntimos, más el recargo transitorio del 10 por 100, 3 por 100 de conducción y cobranza y 30 por 100 para atenciones municipales y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Se anuncia al público llamando licitadores.

Rascafría 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

836.—913.

San Sebastián de los Reyes

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1902, se halla terminado y de manifiesto a los interesados en él en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para atender reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, H. Espinosa.

863.—334.

Talamanca

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución por urbana, rústica y pecuaria, formados para el año próximo de 1902.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de ocho días se interpongan por cuantas personas lo juzguen necesario las reclamaciones que a su derecho crean convenientes.

Talamanca 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Martín.

867.—334.

Villalbilla

El día 15 de los corrientes, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego y tarifa que obran en el expediente de su razón, el cual está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un

año, a contar desde 1.º de Enero próximo.

Se han hecho públicos, con arreglo al artículo 8.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el acuerdo y condiciones de la subasta durante diez días y no se ha producido reclamación alguna.

Villalbilla 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Canella.

834.—848.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 10 del mes actual, de once de la mañana a una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondientes al mes de Noviembre último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará a las mismas horas en los días 11 y 12 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 6 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. I., A. Monalve.

856.—334.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**Derechos reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas quinta de esta capital, Chinchón y Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 6 de Diciembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

859.—334.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**Impuesto de 1 por 100**

El art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la imposición, administración y cobranza de los impuestos del 1 por 100, sobre pagos, impone a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la obligación de remitir a la Administración de Hacienda, en el primer mes siguiente a cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los conceptos consignados en el presupuesto provincial ó en el municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, ó de los que se hallen cerrados, sin omitir los que están exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

A pesar de la Circular de 15 de Octu-

bre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del mismo, no han cumplido aún dicho precepto, por lo que se refiere al tercer trimestre, los Ayuntamientos de los pueblos de:

Alameda del Valle.
Alcobendas.
Alcorcón.
Aldea del Fresno.
Algete.
Ambite.
Aranjuez.
Barajas.
Batres.
Belmonte de Tajo.
Boadilla del Monte.
Brea.
Brunete.
Camarma.
Campo Real.
Canillejas.
Canillas.
Carabanchel Bajo.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cenicientos.
Chapinería.
Ciempozuelos.
Collado Mediano.
Collado-Villalba.
Colmenar de Oreja.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Cubas.
Daganzo de Arriba.
El Molar.
El Vellón.
Fresnedillas.
Fuenlabrada.
Grifiñón.
Guadalix.
Guadarrama.
Horcajuelo.
Hortaleza.
Humanes.
La Cabrera.
La Serna.
Los Molinos.
Los Santos de la Humosa.
Lozoya.
Majadahonda.
Manzanares el Real.
Meco.
Miraflores de la Sierra.
Moraleja de Enmedio.
Moralzarzal.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Navarredonda.
Orusco.
Oteruelo del Valle.
Parla.
Pinilla del Valle.
Pinto.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Ribas.
Ribatejada.
Robledo de Chavela.
Robregordo.
Rozas de Puerto Real.
San Agustín.
San Fernando.
San Sebastián de los Reyes.
Santa María de la Alameda.
Serranillos.
Somosierra.
Talamanca.
Torrejón de Velasco.
Torrelodones.

Torremoncha de Uceda.
Valdeavero.
Valdelaguna.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdepiélagos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Vicálvaro.
Villaconejos.
Villamanta.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.
Villar del Olmo.
Villavieja.
Zarzalejo.

En su consecuencia, esta Administración, en conformidad a lo prevenido en el art. 19 del antedicho Reglamento, señala a los citados Ayuntamientos un término de seis días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que remitan los expresados documentos; con apercibimiento de que, transcurrido el indicado plazo, impondrá desde luego a los morosos la multa correspondiente.

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, A. Valgañón.

857.—334.

A fin de que tenga el debido cumplimiento lo prevenido en el artículo 106 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio, por el presente se hace saber a los contribuyentes por el expresado concepto que durante diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las matrículas correspondientes al próximo año de 1902 estarán de manifiesto en esta oficina para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo la reclamación que estimen oportuna.

Madrid 4 de Diciembre de 1901.—El Administrador, A. Valgañón.

858.—334.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 24 de Diciembre de 1894, con los números 184.104 de entrada y 49.045 de registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Angel Santos Fernández, como de su propiedad y para garantizar la concesión de un tranvía eléctrico, a disposición del Ministerio de Fomento, é importante 700 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Octubre de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CONCURSO ÚNICO anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 26 de Septiembre último para la provisión de las Escuelas públicas de niñas de Corpa, Rozas de Puerto Real y Torres, con 625 pesetas de sueldo, y la de asistencia mixta de Garganta, con 550 pesetas, según lo preceptuado en el Reglamento de 6 de Julio del año próximo pasado.

Número de orden	NOMBRES DE LAS ASPIRANTES	SERVICIOS						TÍTULOS	OPOSICIONES	PLAZAS QUE SOLICITAN	PROPUESTAS
		En propiedad			Total						
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
Con 1.100 pesetas											
1	D. ^a Leonor Viera y Viera.....	6	»	1	6	»	1	Superior.....	1	Rozas de Puerto Real.....	Propuesta para la misma.
Con 625 pesetas											
2	D. ^a Aurelia García Domingo.....	14	2	»	16	1	10	Elemental...	»	Torres, Corpa.....	Idem para Torres.
3	Hermenegilda Carril Nuño.....	7	8	13	11	7	7	Idem.....	»	Idem id.....	Idem para Corpa.
4	Adela Sánchez Barredo.....	7	7	13	7	11	16	Idem.....	»	Corpa, id.....	»
5	Catalina Sofía Frías Sáez.....	6	6	7	9	9	26	Idem.....	»	Torres, Corpa, Rozas.....	»
6	Soledad Luso Marruecos.....	5	9	17	10	4	19	Idem.....	»	Rozas, id., Torres.....	»
7	Antonia Remedios Librado.....	5	1	24	14	9	24	Idem.....	»	Corpa, Rozas, id.....	»
8	María Buriel Vázquez.....	4	5	18	15	4	18	Superior.....	»	Rozas.....	»
9	Casilda Fernández García.....	3	10	17	4	10	17	Elemental...	1	Torres, Corpa, Rozas.....	»
10	María Juliana Tabar.....	3	7	»	19	2	24	Idem.....	7	Rozas.....	»
11	Florencia López Vivancos.....	3	5	8	»	20	Superior.....	»	Corpa, Rozas, Torres.....	»	
12	María del Pilar Martínez Utrilla.....	1	»	8	7	7	10	Idem.....	2	Torres, Corpa.....	»
13	Ursula Ibáñez Garilleti.....	»	3	22	3	10	»	Idem.....	2	Idem id., Rozas.....	»
14	Constantina Casas Arriola.....	»	3	10	8	9	22	Idem.....	»	Idem id., id.....	»
Con 550 pesetas											
15	D. ^a Visitación del Amo Marco ...	3	9	28	11	»	12	Elemental...	»	Idem id., id.....	»
16	Clotilde de la Merced.....	3	7	7	10	8	26	Idem.....	»	Idem id., id.....	»
17	Catalina R. Preciados de la Peña.....	2	10	27	3	10	7	Idem.....	1	Idem id.....	»
18	María del Milagro Lechuga.....	2	5	4	3	9	19	C. de Elemental.....	5	Torres, Rozas, Corpa.....	»
19	Juana Matilde González Matilla.....	2	1	7	2	10	20	Superior.....	1	Idem id., id.....	»
20	María Ascención Serrano Rodríguez.....	2	»	20	2	9	6	Idem.....	2	Idem, Corpa, Rozas.....	»
21	Petra López Gómez.....	2	»	10	5	8	18	Idem.....	»	Corpa, Rozas, Torres.....	»
Con 500 pesetas											
22	D. ^a María de la O. Hidalgo Marín.....	10	3	9	10	3	9	Idem.....	»	Torres, Corpa, Rozas.....	»
23	Abundia Flores Rodríguez.....	6	2	3	7	11	3	Idem.....	»	Idem id., id.....	»
24	Juliana de Vega y Gómez.....	3	5	8	3	5	8	Idem.....	»	Idem id., id.....	»
Con 450 pesetas											
25	D. ^a María Buisán Satué.....	9	5	14	9	5	14	Idem.....	1	Rozas, Torres, Corpa, Garganta.....	Idem para Garganta.
26	Eulalia Mendo Garea.....	6	2	1	6	10	11	Elemental...	»	Corpa, Torres, Garganta.....	»
27	Paula María Santos Arcediano.....	6	1	11	7	6	25	Idem.....	»	Garganta.....	»
28	Aguada Barahona Alonso.....	5	7	8	10	8	16	Idem.....	1	Torres, Corpa, Rozas.....	»
29	María Baeza Martínez.....	3	10	10	24	9	22	Idem.....	»	Rozas, Torres, Corpa.....	»
30	Antonia Fernández del Pino.....	2	4	19	9	6	10	Idem.....	»	Corpa, Rozas, Torres.....	»
Con 400 pesetas											
31	D. ^a Josefa Martín García.....	6	»	28	6	5	13	Idem.....	»	Torres, Corpa, Rozas, Garganta.....	»
32	Cirila C. de Diego Dispierto.....	2	11	9	3	10	»	Certificado de id.....	»	Idem id., id.....	»
33	Paula Ballesteros Pérez.....	2	4	18	5	»	2	Elemental...	»	Corpa, Rozas, Torres.....	»
34	Agustina Rodríguez Redondo.....	2	4	14	3	9	13	Superior...	»	Idem id., id.....	»
35	María Díez Santos.....	2	»	»	7	9	»	Idem.....	»	Garganta.....	»
Con 350 pesetas											
36	D. ^a Jnana Otegui Arzuaga.....	14	5	24	14	5	24	Elemental...	»	Torres, Corpa, Rozas.....	»
37	Rosa Daza Álvarez.....	6	8	23	7	7	25	Superior.....	»	Rozas, Torres, Corpa, Garganta.....	»
38	Celestina A. Mendoza Pozo.....	3	7	26	3	7	26	Elemental...	»	Garganta.....	»
39	María P. Rumbao Meire.....	2	5	»	8	5	6	Superior.....	»	Torres, Corpa, Rozas.....	»
40	Basilisa Domínguez Mazagatos.....	2	4	24	3	10	11	Idem.....	»	Garganta.....	»
41	Elisa Docasar Mohedano.....	2	»	21	5	10	11	Idem.....	»	Torres, Corpa, Rozas, Garganta.....	»
42	Cipriana Frutos Sánchez.....	2	»	21	3	8	4	Elemental...	»	Garganta.....	»
43	Dolores Cafiz García.....	2	»	3	2	11	8	Superior.....	»	Corpa, Rozas, Torres, Garganta.....	»
Con 250 pesetas											
44	D. ^a Alejandra Torán Bacas.....	2	8	»	2	8	»	Idem.....	»	Idem id., id., id.....	»
45	Petra Manuela Pérez García.....	2	1	14	2	1	14	Idem.....	2	Idem id., id., id.....	»
46	María Asunción Rodríguez Pérez.....	2	1	11	3	»	10	Certificado de id.....	»	Idem id., id., id.....	»
47	Petra Jacinta Sánchez Beldad.....	2	»	18	2	»	18	Superior.....	»	Idem id., id., id.....	»

EXCLUSIONES

- D. Isidoro Gutiérrez Martín.—Solicita la vacante de Garganta.—Sin derecho, por ser plaza para Maestra.
 D.^a Francisca Roldán García.—Idem varias y Auxiliares.—Idem por no precisar las plazas á que aspira.
 Agueda Fernández Crespo.—Idem las Escuelas incompletas.—Idem por acompañar una hoja de servicios certificada fuera del plazo reglamentario.
 Josefa Guinea Ortega.—Idem dos Escuelas con 625 pesetas de sueldo.—Idem por no concretarse en su hoja de servicios los datos necesarios para ser tomada en consideración.
 María Desamparados Sellés.—Idem la de Garganta con 550 pesetas.—Idem por no acompañar certificación de buena conducta.
 Visitación Gismera.—Idem Escuelas de otra provincia.—Idem.
 María Pérez Lucas.—Idem dos de 625 pesetas y la de Garganta.—Idem con arreglo á lo preceptuado en el párrafo último del art. 27 del Reglamento de 6 de Julio del año próximo pasado.
 Elvira Huerta López.—Idem Garganta.—Idem id.
 Margarita Vázquez Miller.—Idem id.—Idem id.
 Ludivina Campo Caneda.—Idem id.—Idem id.
 Antolina Seila Morejón.—Idem id.—Idem id.
 Carmen Fuentes Otero.—Idem id.—Idem id.
 Ildelfonsa Campo y Soto.—Idem id. y las de 625 pesetas.—Idem id.
 Natividad Treviño Martínez.—Idem id.—Idem id.
 Aurora Ulloa Escudero.—Idem Rozas.—Idem id.

Lo que, en virtud de lo acordado en sesión de 28 de Noviembre último por la Junta de mi presidencia, he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que, según lo prevenido en el art. 28 del mencionado Reglamento, puedan las interesadas presentar en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, cuantas reclamaciones juzguen pertinentes á su derecho, en la Secretaría de esta Corporación.
 Madrid 3 de Diciembre de 1901.—El Presidente, Antonio Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

333.—786.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

La Sala primera de la Audiencia territorial de esta corte, en providencia del día de ayer, recaída en los autos civiles incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y seguidos por doña Marciala Enciso Echaleu, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, con D. Mariano Molla Catalán, Médico, también de esta vecindad, y don Carlos Garro Soriano, propietario y vecino de Villabona, por sí y como representante legal de su esposa doña Emilia Mantilla Enciso, sobre nulidad de actuaciones en un juicio de alimentos provisionales, hoy que se reciba el incidente á prueba, ha acordado, á instancia del Procurador D. Bernabé Palacios Gutiérrez, representante del segundo interesado, se haga saber á doña Emilia Mantilla y Enciso, hija de doña Marciala Enciso Echaleu, cuyo domicilio se ignora, la existencia de estos autos, citándola por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*, para que comparezca en ellos legalmente representada en el término de tres meses; bajo apercibimiento de que, si transcurriese dicho plazo sin verificarlo, se declarará desierta la apelación interpuesta en aquéllos por su madre la referida doña Marciala Enciso.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á veintiséis de Noviembre de mil novecientos uno.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

14.—P.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en providencia de seis del corriente, ha acordado se llame á los parientes de don Juan Bonifacio Valera y Pérez, cuya presunción de muerte ha sido declarada en sentencia firme, para que en el caso de que se crean con derecho á la herencia del mismo comparezcan en este Juz-

gado á reclamarla dentro del término de treinta días, advirtiéndose que han comparecido en los autos doña Francisca Fernández Albert, representando á sus sobrinos doña Concepción, D. Manuel, don Ricardo, doña Julia, D. Miguel, doña Carolina y doña Luisa Valera y Frutos; con apercibimientos á las personas que tengan igual ó mejor derecho que, de no comparecer dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

13.—P.

BUENA VISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 2 del actual por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, en autos ejecutivos que sigue en dicho Juzgado el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, en nombre y representación de D. Felipe, doña Manuela, D. Jesús y D. Gabriel Padierna de Villapadierna y Erice, como hijos y herederos de D. Felipe Padierna de Villapadierna y Muñiz, Conde de Villapadierna, contra D. Ramón Rico y Cao, sobre pago de cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, intereses del cinco por ciento y costas, se ha mandado sacar á subasta pública, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Diario de Avisos*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, las fincas siguientes:

Fincas

Una casa en esta corte y su calle de Don Diego de León, número cuatro provisional, de cuatro mil ciento ochenta pies y dos décimas, con tres pisos, que linda al Norte con dicha calle, por la que tiene su entrada, al Este con medianería de la casa número veintisiete de la calle del Príncipe de Vergara, al Sur con la casa número veinticinco de la misma calle y al Oeste con la casa número dos de la calle de Don Diego de León.

Otra casa en la calle del Príncipe de Vergara, número veintisiete, de haber tres mil setecientos cuarenta y cuatro pies y ochenta y seis décimas, de tres pisos, que linda al Norte con dicha calle y la de Don Diego de León, al Sur con el

número veinticinco de la calle del Príncipe de Vergara, al Este con esta misma calle y al Oeste con la casa anteriormente descrita.

Valoración

Estas casas han sido valoradas por el perito nombrado al efecto: la número cuatro antiguo de la calle de Don Diego de León, en treinta y cinco mil pesetas, y la número veintisiete de la calle del Príncipe de Vergara en treinta y dos mil quinientas pesetas, que es el tipo por que cada una de ellas sale á subasta.

Advertencias

Primera. Dichas casas se hallan gravadas por el Banco Hipotecario.

Segunda. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de Enero próximo venidero, á las dos de la tarde.

Tercera. Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, la cual estará de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate para que puedan examinarla los licitadores.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á cada finca; y

Quinta. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación antes citada, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyos depósitos serán devueltos concluido el remate, excepto el del mejor postor, que quedará en poder del Actuario como parte del precio del remate.

Dado en Madrid á nueve de Diciembre de mil novecientos uno.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

12.—P.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Sánchez y Martín, en su propio nombre y derecho, y además en el de sus menores hijos, contra los herederos de doña Petra Pascuala Carretero y otros legatarios instituidos por esta finada, sobre pago de 18.942 pesetas 91 céntimos, más los intereses correspondientes y las costas, se ha acordado conferir traslado con emplazamiento de dicha demanda por medio de este edicto á los expresados herederos de doña Petra Pascuala Carretero

ro y á cuantas personas se crean con derecho á su herencia, mediante á ser desconocidos sus domicilios y paraderos, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y se les requiere á la vez para que al verificar su comparecencia en autos manifiesten si están ó no conformes con la sentencia de pobreza obtenida por el demandante D. Juan Sánchez y Martín para litigar en tal concepto con los referidos demandados; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

335.—872.

Junta Local de Prisiones de Madrid

Esta Junta ha acordado adquirir 250 mantas, 250 jergones de lona y 5.500 kilogramos de hoja de maíz.

Hasta el día 15 del corriente se reciben en la Secretaría de la Junta, sita en la Prisión Celular de esta corte, de dos á cinco de la tarde, las muestras, notas de precios y demás explicaciones que crean conveniente dar las personas que deseen hacer el suministro; advirtiéndose que el pago se hará al contado y que en igualdad de condiciones se dará preferencia á quien se comprometa á entregar los objetos en menos tiempo.

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Juan García Rubio.

854.—334.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Cebada y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Diciembre de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleo.

335.—879.

Escuela tipográfica del Hospicio.

153 Teléfono 153